



0000 22

Dr. S. Ivole Zurita Zambrano**NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL****CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
CONSAUDI C.LTDA CONSULTORES Y
AUDITORES****CAPITAL SUSCRITO: US\$ 5.199,00**

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día Veinticinco de Septiembre del dos mil uno, ante mi, **DR. SEGUNDO IVOLE ZURITA ZAMBRANO**, Notario Vigésimo Quinto del Cantón Guayaquil, comparecen por sus propios derechos, la señorita **MARIA FERNANDA RIVERA VILLANUEVA** soltera, economista; la señorita **ROSANGELA SONNIA RIVERA VILLANUEVA** soltera, C.P.A. (Contador Público Autorizado), y el señor **FERNANDO SEGUNDO RIVERA PEREDO** casado, economista; los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, a quienes identifiqué por la exhibición que se me hace de sus respectivos documentos de identidad. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la Minuta que son del tenor siguiente: "**SEÑOR NOTARIO**": En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la Constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada, que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones.

CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de esta escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada, las siguientes personas: **MARIA FERNANDA RIVERA VILLANUEVA**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, economista; **ROSANGELA SONNIA RIVERA VILLANUEVA**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, C.P.A. (Contadora Pública Autorizada); y **FERNANDO SEGUNDO RIVERA PEREDO**, de nacionalidad ecuatoriana,

I

mayor de edad, estado civil casado, economista.- Todos los comparecientes son domiciliados en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador.-

CLAUSULA SEGUNDA: La compañía que por este acto se constituye es de nacionalidad ecuatoriana y estará regida por la Ley de Compañías, Código de Comercio, Código Civil y los Estatutos que a continuación se expresan: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA CONSAUDI**

C.LTDA. CONSULTORES Y AUDITORES.- CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, OBJETO SOCIAL, DOMICILIO Y PLAZO.- ARTICULO

PRIMERO. El nombre de la

~~CONSULTORES Y AUDITORES~~

compañía tendrá por objeto dedicarse a la prestación de

~~servicios de consultoría y auditoría en las áreas de:~~

~~1) Ingeniería Civil; 2) Ingeniería Industrial; 3) Ingeniería de~~

~~Transportación; 4) Ingeniería Ambiental; 5) Ingeniería Sanitaria;~~

~~6) Ingeniería Hidráulica; 7) Ingeniería Eléctrica; 8) Ingeniería~~

~~Mecánica; 9) Ingeniería de Sistemas; 10) Ingeniería Marítima; 11)~~

~~Ocenográfica; 12) Geología; 13) Arquitectura; 14) Economía; 15) Ingeniería~~

~~Comercial; 16) Derecho Público y Privado; 17) Sociología; 18) Estudio de~~

~~Fortalecimiento Institucional; 19) Estudio de proceso de Descentralización,~~

~~Desconcentración, y Autonomía Administrativa, Financiera, Fiscal y~~

~~Tributaria; y, 20) Agrícola y Pecuaria; y, para el efecto podrá planificar,~~

~~asesorar, elaborar, supervisar, fiscalizar o evaluar proyectos de desarrollo~~

~~en sus niveles de prefactibilidad, factibilidad, diseño, construcción y~~

~~operación que estén comprometidos dentro de los campos profesionales~~

~~mencionados anteriormente.- Podrá asociarse con otras compañías~~

~~consultoras, nacionales o extranjeras; así como también se dedicará a)~~

~~la prestación de los servicios antes mencionados.~~

~~En testimonio de lo cual, se firmó este Estatuto en la ciudad de Guayaquil,~~

~~el día _____ de _____ del año _____.~~

~~Los comparecientes:~~



0000 83

Dr. S. Ivoe Zurita Zambrana**NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL****===== O =====**

Auditoria externa; b) Contabilidad y servicios administrativos; c) Asesoría en finanzas, impuestos, auditoria interna, control interno, contraloría a tiempo parcial y otros servicios complementarios; d) Análisis económicos y financieros macros y microeconómicos; e) Estudio de factibilidad y prefactibilidad económica, financiera y técnica; f) Estudio de mercadeo, así como sobre aspectos de comercialización; g) Organización departamental interna; finanzas, contabilidad, auditoria interna, ventas, créditos y cobranzas, presupuestos y flujos de caja.- La compañía también podrá prestar servicios como los siguientes: a) Asesoramiento bancario, monetario y crediticio; b) Asesoramiento en comercio exterior y finanzas internacionales; c) Asesoramientos en inversiones de todo tipo; d) Estudios económicos y financieros en tipo global, sectorial, subsectorial, por ramas de actividad y microeconómicas; e) Estudios impositivos y tributarios; f) Estudios y análisis de sueldos, salarios y otras remuneraciones y sobre aspectos de distribución de ingresos; g) Asesoramiento en aspectos laborales; h) Asesoramiento en aspectos tributarios; i) Valoración de activos, avalúos y peritajes; j) Asesoramiento en aspectos aduaneros; k) Asesoramiento arancelarios en importaciones y exportaciones l) Procesamientos de datos y computación; ll) Prestar servicios de asesoría en la rama inmobiliaria; m) Cursos de entrenamientos y capacitación de mandos medios y gerenciales sobre áreas especializadas; n) Busquedas, selección, evaluación de personal; ñ) asesoramiento industrial. También se dedicará a servicios actuariales, asesoría legal, fusiones y adquisiciones, asesoría en compra y venta de negocios y empresas.- Finalmente se dedicará a la prestación de servicios profesionales de índole legal, a través de los abogados de su departamento legal, en todas las áreas jurídicas en que se requieran sus servicios, tanto a nivel de consulta, debiendo cumplir para el efecto todas las normas y disposiciones que establece la Ley de

Federación de Abogados para el cumplimiento de tales fines.- Podrá realizar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley para este tipo de compañías, siempre que estén vinculados con el objeto de la misma.-

ARTICULO TERCERO. [REDACTED] domicilio principal de la Compañía, en [REDACTED] República del Ecuador, pero podrá establecer sucursales o agencias dentro o fuera del país, por resolución de la Junta General de Socios. **ART** [REDACTED]

la compañía [REDACTED] a partir de la inscripción en el Registro Mercantil del cantón. **CAPITULO SEGUNDO.** [REDACTED]

SUSCRITO, PARTICIPACIONES Y SOCIOS: ARTICULO QUINTO.- El

[REDACTED] CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE

[REDACTED] de América, divididos en [REDACTED] mil

[REDACTED] indivisibles

[REDACTED] cada una. numeradas de la

cero cero uno a la cinco mil ciento noventa y nueve, capital que podrá así

mismo ser aumentado por resolución de la Junta General de Socios.

ARTICULO SEXTO.- PARTICIPACIONES.- La compañía entregará a cada

socio un certificado de aportación en el que constará, necesariamente, su

carácter de no negociable y el número de las participaciones que por su

aporte le correspondan. **ARTICULO SEPTIMO.-** En la suscripción de

nuevas participaciones por aumento del capital suscrito, se preferirá a los

socios asistentes en proporción a sus participaciones, salvo las disposiciones

contenidas en la Ley de Compañías y las Resoluciones de la Junta General

de socios.- **ARTICULO OCTAVO.-** Para que los socios cedan sus

participaciones, se deberá seguir el trámite establecido por la Ley de

Compañías.- **ARTICULO NOVENO.-** La compañía formará un fondo de

reserva legal hasta que este alcance por lo menos el veinte por ciento del

capital suscrito. En cada anualidad la compañía segregará de las utilidades



Dr. S. Ivole Zurita Zambrana
NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

liquidadas y realizadas, un cinco por ciento para este objeto. **ARTICULO**

TERCERO: DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION

LEGAL DE LA COMPAÑIA: ARTICULO DECIMO.- La Junta General de

Socios, es el órgano supremo de la compañía y estará integrada por los

socios de la misma, legalmente convocados y reunidos.- La administración

de la compañía se ejecutará a través del Presidente, Gerente General y los

Gerentes, de acuerdo a los términos que se indican en el Estatuto presente.-

Toda Junta General de Socios será dirigida por el Presidente, en caso de que

éste faltare, actuará la persona elegida por los concurrentes.- Será

Secretario de la Junta General de Socios el Gerente General, en caso de que

éste faltare, actuará la persona elegida por los concurrentes. **ARTICULO**

UNDECIMO.- Las Juntas Generales que son Ordinarias y Extraordinarias, se

reunirán en el domicilio de la compañía.- Las Juntas Generales Ordinarias se

reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores

a la finalización del ejercicio económico de la compañía.- Las Juntas

Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que

fueren convocadas por el Presidente o por pedido de un número de socios

que representen el diez por ciento del capital.- Las Convocatorias deberán

ser hechas en la misma forma que las ordinarias. **ARTICULO**

DUODECIMO.- Las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente,

mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación

en el domicilio de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos

al día fijado por la reunión con indicación de lugar, día, hora y objeto de la

Junta. **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** El quórum para las Juntas

Generales, será el concurrente que represente por lo menos la mitad del

capital pagado en la primera Convocatoria y con el número de socios

presentes en segunda Convocatoria, debiendo expresarse así en la referida

Convocatoria.- No obstante, la Junta General también podrá reunirse de

conformidad con lo dispuesto en el artículo dos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias, se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizados en la Convocatoria. **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** Los socios podrán concurrir

a las Juntas Generales personalmente o por medio de representantes acreditados mediante carta-poder y con carácter especial para cada Juna, a no ser que el representante ostente poder general, legalmente conferido.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- Las resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.-

Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Secretario, redacte una Acta de las Resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha Acta pueda ser aprobada por la Junta General; y, tales Resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las Actas de la Junta General, serán firmadas por el Presidente y Gerente General, o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión, elaborándose de conformidad con el reglamento respectivo.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL

ORDINARIA O EXTRAORDINARIA.- Las atribuciones de la Junta General son las siguientes: a) Designar al Presidente, Gerente General, Gerentes y Comisarios de la compañía, de conformidad con la Ley y señalar sus remuneraciones; b) Conocer y aprobar anualmente el balance general y estado de pérdidas y ganancias de la compañía, los mismos que deberán ser presentados con el informe del Comisario tal como lo prescribe el artículo. dos setenta y nueve de la Ley de Compañías; c) Disponer el reparto de utilidades, amortización de pérdidas y fondo de reserva legal; d) Resolver sobre el aumento y disminución del capital, prórroga, disolución anticipada de la compañía; e) Autorizar la venta o gravámenes de inmuebles de o



Dr. S. Ivole Zurita Zambrano
NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL
===== O =====

para la compañía; y, f) Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes estatutos sociales. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Para

el desempeño de las funciones de Presidente, Gerente General y Gerentes, se requiere ser socio de la compañía, salvo que la Junta General de Socios resuelva lo contrario. Todos estos funcionarios durarán cinco años en sus cargos y podrán ser indefinidamente reelegidos. Aún cuando termine el período para el cual fueron elegidos los Administradores, continuarán en sus funciones hasta ser legalmente reemplazados, salvo el caso de destitución. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** En caso de falta temporal o

transitoria del Presidente, Gerente General y Gerentes, serán subrogados de conformidad a las resoluciones que adopte al respecto la Junta General de Socios, convocada para efecto. El subrogante ejercerá todas las funciones del subrogado. **ARTICULO DECIMO NOVENO.- ATRIBUCIONES DEL**

PRESIDENTE.- El Presidente de la compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía, en forma individual, en el giro normal del negocio; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación de la compañía; c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Juntas Generales; y, d) Los demás deberes y atribuciones que determinan el Artículo Vigésimo del estatuto de la compañía o la Junta General de Socios.

ARTICULO VIGESIMO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-

Son atribuciones de Gerente General: a) Administrar con poder amplio, general y suficiente, las empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos estatutos; b) Actuar como Secretario en las Juntas Generales de Accionistas; c) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía, en forma individual, en el giro normal del negocio; d) Designar y remover a los trabajadores de la compañía, así como

determinar sus funciones y remuneraciones; e) Cobrar los créditos a favor de la sociedad; f) Realizar ante cualquier organismo del Estado las gestiones necesarias para el desenvolvimiento de los fines sociales; g) Presentar el balance anual, inventario, cuentas de pérdidas y ganancias y los anexos que sean necesarios, dentro del plazo de sesenta días a contarse desde el treinta y uno de diciembre de cada año; h) Cumplir con lo que dispone la Ley de Compañías, el presente Estatuto y las Resoluciones de la Junta General de Socios; i) Obligar a la compañía suscribiendo, endosando, avalando, aceptando pagarés, letras de cambio, cheques, órdenes de pago de toda clase de documentos que sean necesarios para el desenvolvimiento de la compañía; y, j) Otorgar poderes para la administración de sucursales o agencias y para los que deban extenderse en determinadas ocasiones o en forma permanente y para intervenir en determinados negocios u operaciones de la compañía con la autorización de la Junta General.-

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- REPRESENTACION LEGAL.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en todos los actos y contratos y ante cualquier persona, autoridad o institución, la ejercerá el Gerente General y Presidente, individualmente. El representante legitimará su intervención con su nombramiento legalmente aceptado e inscrito en el Registro Mercantil.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- DE**

LOS GERENTES.- La junta General de Socios designará varios Gerentes, los mismos que desempeñarán las funciones que la indicada junta les asigne.-

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- La fiscalización y control de la compañía estará a cargo de un Comisario elegido por la Junta General de Socios, quien tendrá las facultades y deberes que le concede e impone la

Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** Para todo lo conveniente a Fondo de Reserva Legal pérdidas o destrucción de certificados de aportaciones, aumento o disminución del capital,



INVENTARIO - MUEBLES ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA

APORTES DE LA SOCIA:**RIVERA VILLANUEVA MARIA FERNANDA**

CANTIDAD	DESCRIPCION	AVALUO
2	ESCRITORIOS METALICOS CON 4 GAVETAS MEDIDAS 1,50X3 MTS X 1,10 DE ALTO	240.00 ✓
1	ESCRITORIO DE FORMICA MARCA ATU ESCRITORIO METALICO DE FORMICA CON 7 GAVETAS TIPO EJECUTIVO-MARCA ATU MEDIDA 3,50 X 1,50 MTS X 1,10 DE ALTO	140.00 ✓
1	ESCRITORIO METALICO DE FORMICA DE 3 X 1,50 X 1,10 DE ALTO-5 GAVETAS MARCA ATU	130.00 ✓
1	ESCRITORIO EJECUTIVO ARTE-PRACTICO COMPUESTO DE 2 MODULOS ESCRITORIO AUXILIAR DE ESCRITORIO CON VIDRIO SOBRE PUESTO DE 3 X 1,50 X 1,10 DE ALTO-3 GAVETAS EL ESCRITORIO Y 2 PUERTAS RODABLES AUXILIAR CON 3,50 X 0,50 X 1,10 MTS DE ALTO	950.00 ✓
3	CALCULADORAS MARCA CASSIO SERIE 6500400, 6500401,6500401 DE 6 DIGITOS,ELECTRICA DE PANTALLA Y ROLLOS DE PAPEL REF: DR 1212S	180.00 ✓
1	REFRIGERADORA MARCA SANSUNG USO EJECUTIVO REF: ML 25C1Y COMPUESTA CON UNA SOLA GAVETA	280.00

SUMAN

1,920.00



APORTES DE LA SOCIA:

0000 07

RIVERA VILLANUEVA ROSANGELA SONNIA

CANTIDAD	DESCRIPCION	AVALUO
3	VENTILADORES DE PEDESTAL MARCA SANYO DE ASPAS METALICAS 3 VELOCIDADES	270.00 ✓
1	LAMPARAS FLUORESCENTE DOBLES	50.00 ✓
1	SILLON EJECUTIVO ARTE-PRACTICO RECLINABLE	400.00 ✓
2	SILLAS PARA ESCRITORIOS DE MADERA CON FORROS DE CUERO TIPO EJECUTIVO	88.00 ✓
4	MESAS PORTA-MAQUINAS METALICAS DE 4 PORTA PAPELES Y UNA GAVETA METALICA DE 1 X0,50 X 1 MTS DE ALTO	240.00 ✓
2	MAQUINAS DE ESCRIBIR PARA TRABAJOS CONTABLES CON RODILLOS GRANDES MARCA OLIMPYA	300.00 ✓
2	ARCHIVADORES METALICOS DE 4CAJONES DE 2 MTS DE ALTOX0,50 DEANCHO MARCA ATU.	250.00 ✓
1	MAQUINA DE ESCRIBIR ELECTRICA MARCA IBM REF:3121	220.00 ✓
1	RADIOGRABADORA AKAI-2 BANDAS REF: AJ-360FS	120.00 ✓
3	TELEFONOS DE ESCRITORIOS MARCA ERICSON REF:S-C 500 DQM5-81	45.00 ✓
1	TELEFAX MARCA PANASONIC #01020201812 RE: UF 128M	300.00 ✓

SUMAN:



2,283.00

0000 08

APORTES DEL SOCIO:

RIVERA PEREDO FERNANDO SEGUNDO

CANTIDAD	DESCRIPCION	AVALUO
1	COMPUTADOR CLON INCLUYE: *PROCESADOR PENTIUM III 700 MHZ, *MAINBOARD ELEMENT(VIDEO,SONIDO,RED), * FAX- MODEM PCTEL 56 KBPS, *DISCO DURO QUANTUM 20GB, *MEMORIA 64MB, *MONITOR MARCA LG SERIE # 007AC33502 DE 15", *CD-ROM 52X LG, *DISQUETERA 3.5" 1.44 MB, *MOUSE MICROSOFT TREKKEL PS2, *TECLADO WIN 98 PS2, *PARLANTES/MICROFONO. *CASE ATX.	734.66
1	UPS REGULADOR TDE 500 MARCA APTOS PRO II # 211009509	157.95
1	IMPRESORA EPSON LX-810 SERIE # 44B1108974	85.00
	CAJA DE DISKETTS	4.00
	MANTENIMIENTO DE MONITOR	15.00
	SUMAN	996.61
	SUMA TOTAL	5,199.61





I

0000 09

Dr. S. Ivole Zurita Zambrano
NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

transformación, fusión, liquidación, convalidación y todo aquello que estos Estatutos no expresen se sujetará a lo que dispone la Ley de Compañías. Las utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado de las participaciones. La Compañía se disolverá anticipadamente en cualquier motivo si la Junta General de Socios así lo determina. El Gerente General actuará como Liquidador de la Compañía o cualquier otra persona que la Junta General de Socios designe.- CLAUSULA TERCERA DE LA

SOCIOS Y PAGO DEL CAPITAL

fu

participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los

Estados Unidos de América cada una; la seña

participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los

Estados Unidos de América cada una;

participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los

Estados Unidos de América cada una. Los socios han pagado el cien

cual cada uno de ellos han aportado bienes muebles que se detallan según

documento habilitante, bienes que aportan y

transfieren a favor de la compañía en formación, p

Estados

S

5

ARTICULO VIGESIMO

QUINTO.- Los socios fundadores se reservan el derecho de elegir a los administradores en la primera Junta General Extraordinaria de Socios y que facultan al señor Abogado **ROLANDO GARCIA MACIAS.-** Registro nueve mil quinientos once, para que realice todos los trámites relativos a la constitución.- **CLAUSULA FINAL.-** Agregue usted señor Notario, las demás cláusulas de Ley, para la validez y perfeccionamiento de la presente escritura.(Hasta aquí la minuta).-



MARIA FERNANDA RIVERA VILLANUEVA

Ced. U. No. 0916523087

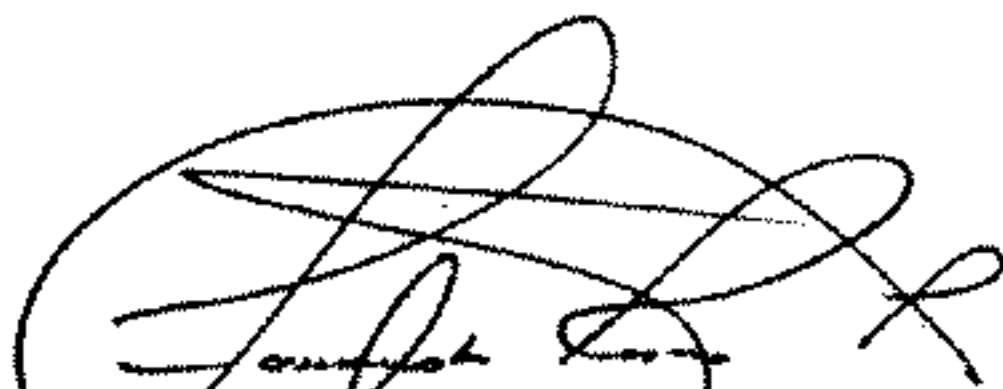
Cert. de Vot. 9-19007



ROSANGELA SONNIA RIVERA VILLANUEVA

Ced. U. No. 0919710053

Cert. de Vot. 0664-197



FERNANDO SEGUNDO RIVERA PEREDO

Ced. U. No. 0902250331

Cert. de Vot. 0663-222



Dr. Segundo I. Zurita Zambrano
Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil

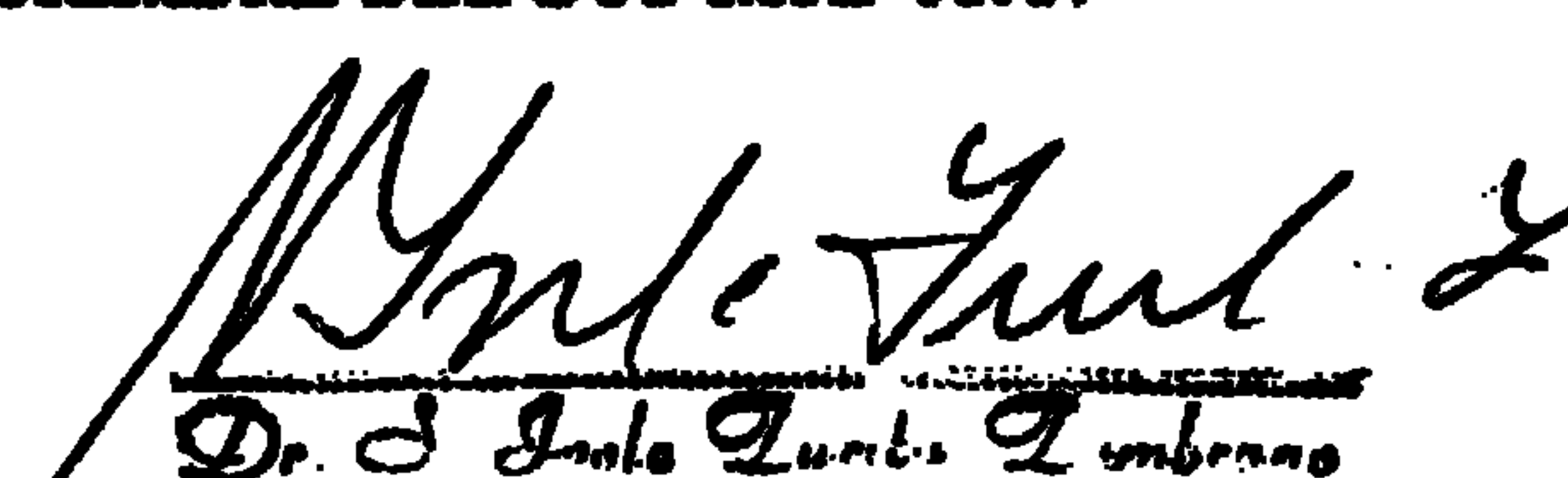
SE OTORGO EN ESTA NOTARIA, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE CUARTO
TESTIMONIO DE LA COMPAÑIA CONSAUDI C.LTDA. CONSULTORES Y
AUDITORES. QUE FIRMO, RUBRICO EN LA MISMA FECHA DE 06 30 10
OTORGAMIENTO.



Dr. Segundo I. Zurita Zambrano
Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil

RAZON: TOME NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA
PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA CONSAUDI C. LTDA.
CONSULTORES Y AUDITORES DEL CONTENIDO DE LA RESOLUCION N°
01-G-IJ-0011205 DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL,
DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DEL 2001 POR LA QUE APROBO DICHA
CONSTITUCION.- GUAYAQUIL, ONCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL UNO.-




Dr. Segundo I. Zurita Zambrano
Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1. - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución 0000 11
N° 01-G-IJ-0011205, dictada por el Director
Jurídico de Compañías de la Intendencia de
Compañías de Guayaquil, el 11 de Diciembre del
2.001, queda inscrita la presente escritura, la misma
que contiene la **Constitución** de la compañía
denominada **CONSAUDI C. LTDA. CONSULTORES
Y AUDITORES**; de fojas **141.929 a 141.943**,
Número **32.406** del Registro Mercantil y anotada bajo
el número **45.275** del Repertorio.- 2.- Certifico: Que
con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de
esta escritura.-3.- Certifico: Que en esta fecha, se ha
fijado y se mantendrá fijo, durante seis meses en la
Sala de este Despacho bajo el número **1.301** un
extracto de esta escritura.- Guayaquil, veintisiete de
Diciembre del dos mil uno.


DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

TRAMITE: 54996
LEGAL: Alberto Cunalata
COMPUTO: Cecilia Uvidio
RAZON: Lanner Cobella
REVISADO POR: 

